I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 0305.-

DALCAHUE, 24 de enero del 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **23** de **ENERO** de **2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 23/01/2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; Se deja constancia que la personería del administrador don Fernando Ruiz Portilla, para actuar como Alcalde (s), consta del decreto alcaldicio N° 2963 de fecha 11 de noviembre del 2024.Se deja constancia que la personería del administrador don Fernando Ruiz Portilla, para actuar como Alcalde (s), consta del decreto alcaldicio N° 2963 de fecha 11 de noviembre del 2024; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **Jose Vargas Vera**, Rut N[redacted] para el dia **26 de enero del 2025**, por la suma **$174.766** (ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor: **Interpretar un numero artistico musical de al menos 45 minutos en la (XII Fiesta Ovina de Puchauran)**

-

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004.001 Prestaciones de servicios en programas comunitarios** del Centro de Costo **040410 Fiestas campesinas UDEL.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MSV

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

I. Municipalidad de Dalcahue

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

MSV

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

[redacted]

FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)

[redacted]

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: FIESTAS CAMPESINAS UDEL.

En Dalcahue a 23 de enero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su Alcalde Sr. **FERNANDO RUIZ PORTILLA,** en adelante "La Municipalidad" y don **JOSE HERIBERTO VARGAS VERA**, Rut N° [redacted] experto en música y canto, con domicilio en [redacted] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don José Heriberto Vargas Vera, para la ejecución de los siguientes servicios:

1. Interpretar un numero artístico musical, de al menos 45 minutos, en la "XII Fiesta Ovina de Puchauran"

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán el día domingo 26 de enero del 2025, con una presentación musical de al menos 45 minutos en la Localidad de Puchauran (Predio de Don Oscar Bahamonde), Comuna de Dalcahue

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de $174.766 (ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo)

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Marcela Alejandra Staforelli Vivanco.

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que don José Heriberto Vargas Vera, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del administrador don Fernando Ruiz Portilla, para actuar como Alcalde (s), consta del decreto alcaldicio N° 2963 de fecha 11 de noviembre del 2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don José Heriberto Vargas Vera y dos en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDE (S)

JOSE HERIBERTO VARGAS VERA
RUT: [redacted]

FERNANDO RUIZ PORTILLA
ALCALDE (S) COMUNA DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIDECO